

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00511-00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredítese que el poder otorgado a favor del abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN fue remitido desde el correo electrónico de su poderdante, es decir, desde la dirección electrónica registrada en el Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad Alianza SGP S.A (mtorres@alianzasgp.com.co y mblanco@alianzasgp.com.co), como apoderada general de Bancolombia S.A de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 (inciso final) del Decreto 806 de 2020, como quiera que de las constancias de envío se advierte que lo fue desde unos canales digitales diferentes al reportado.

2. Informe las direcciones físicas y electrónicas de los representantes legales de la entidad solicitante (BANCOLOMBIA S.A.) y apoderada general (ALIANZA SGP S.A.S.), conforme lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 ibidem.

3. En cuanto al correo electrónico reportado como de propiedad del garante, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el deudor, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el citado.

4. Adjunte el certificado de tradición y libertad actualizado del automotor objeto del proceso (placa CQX-019), en donde consta el registro de la garantía mobiliaria.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33210ae242473af0512ce56289039ef9111460cc46aeadd5051a13225aaf
d1a**

Documento generado en 02/08/2021 06:39:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>